

DEPARTAMENTO TECNICO DE PRODUCTOS

**MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN Y NOTA (2)
DE LA TABLA B, DEL PROTOCOLO DE
ANÁLISIS Y/O ENSAYOS DE SEGURIDAD,
PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS
REFRIGERADOR, REFRIGERADOR-
CONGELADOR Y CONGELADOR, PE
N°1/17:2023 DE FECHA 15.11.2023/**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y la Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N°14, de la ley N°18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

2° Que, mediante la Resolución Exenta indicada a continuación, esta Superintendencia aprobó el Protocolo de Análisis y/o Ensayos para la certificación de los productos eléctricos:

TABLA

Protocolo	Área	Productos	Normas	Resolución Exenta
PE N°1/17: 2023 15.11.2023	Seguridad	-Refrigerador -Refrigerador-congelador -Congelador	IEC 60335-2-24: 2017 Ed.7.2 IEC 60335-1: 2016 Ed.5.2	N°20401 (27.11.2023)

3° Que en reunión sostenida con la industria que comercializa estos productos, mencionados en la Tabla precedente, solicitaron a esta Superintendencia una prórroga en la fecha de aplicación de esta exigencia, por razones de logística y capacidad de ensayo de los laboratorios, proponiendo que entre junto a la exigencia de la nueva Etiqueta de Eficiencia Energética E2.0, correspondiente a la certificación obtenida por la aplicación del Protocolo de Eficiencia PE 1/17/2:2022, de fecha 30.12.2024.



Adicionalmente solicitan una reducción de muestras sobre los ensayos destructivos que se requieren en el muestreo para el Control Regular de productos (Seguimientos).

4° Que en virtud de lo expuesto y en consideración de los tiempos necesarios para que los fabricantes e importadores realicen las actividades necesarias conducentes a la certificación de sus productos, existe la necesidad de modificar la entrada en vigencia del protocolo señalado en el Considerando 2° de la presente resolución.

RESUELVO:

1° Modifíquese la entrada en vigencia del Protocolo de Análisis y/o Ensayos indicado en el Considerando 2° de la presente Resolución, de acuerdo con lo indicado a continuación:

TABLA

Protocolo	Área	Productos	Fecha actual de aplicación	Nueva Fecha de aplicación
PE N°1/17: 2023 15.11.2023	Seguridad	-Refrigerador -Refrigerador-congelador -Congelador	30.05.2025	01.01.2026

2° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores de los productos individualizados en el Resuelvo 1°, de la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con los respectivos Certificados de Aprobación, según las fechas indicadas en la Tabla precedente.

3° Reemplazase en el Protocolo PE N°1/17:2023, del CAPÍTULO II, Numeral 1.2.1.2, Tabla B, columna 5, donde dice 2 unidades, por lo siguiente:
"1 unidad, es decir, para los ensayos de la Cláusula 27.5 y 30 se realizan sobre una unidad, no son muestras adicionales a las indicadas en la Tabla."

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendente de Electricidad y Combustibles



Caso:1880006 Acción:3898359 Documento:4477035
V°B° SBP/RHO/JGF/MH./NMM

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3898359&pd=4477035&pc=1880006>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins N°1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl